

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE  
EN JUZGADO SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE  
BOGOTÁ D.C.  
(ACUERDO PCSJA18-11127 de 12 de octubre de 2018)**

Bogotá, D. C., febrero 9 de 2021

**REF.: 1100140030782020-00124-00**

Téngase en cuenta la dirección electrónica informada por la parte actora a folio 10 y 11, para efectos de el enteramiento del extremo ejecutado. Sin embargo, no se da trámite a la notificación efectuada, toda vez que no se indicó al demandado las alternativas con las que cuenta para comparecer al proceso, en vista de las condiciones especiales que afronta el país debido a la contingencia provocada por la pandemia Covid-19, la cual es de público conocimiento.

Debe precisarse que Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo PCSJA20-11518, ordenó el cierre de las sedes judiciales y la suspensión de los términos procesales, a partir del 16 de marzo de 2020, siendo reactivados el 01 de julio de 2020 a través del Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020, emitido por esa corporación. Asimismo, se dispuso la priorización del trabajo en casa y la prestación del servicio a los usuarios de la administración de justicia de manera virtual, y excepcionalmente la atención presencial en las sedes judiciales, con agendamiento de cita previa, y el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad.

Por lo anterior y con el fin de evitar futuras nulidades, se requiere al extremo ejecutante gestionar nuevamente la notificación de la parte pasiva. En la comunicación prevendrá al extremo ejecutado sobre los canales de comunicación del despacho: (i) de manera electrónica a través de la cuenta [cmpl78bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl78bt@cendoj.ramajudicial.gov.co), donde podrá solicitar el acceso a la totalidad del expediente; (ii) excepcionalmente, de no comparecer a través

del correo electrónico, podrá hacerlo de forma presencial, para lo cual, deberá comunicarse previamente al email ya referido, en horario laboral, con la finalidad de agendar cita que se fijará antes del vencimiento del término aludido, para lo cual la secretaría del despacho deberá garantizar la atención oportuna.

**NOTIFÍQUESE,**

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA  
JUEZ**

DLR

**Firmado Por:**

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**17e6806fcb8970cb9c187d4d43458c563410bb8a7195a52761ae168a2eff9041**

Documento generado en 09/02/2021 05:49:14 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**